Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria. - Chaparral 25 de febrero de 2021.- a Despacho del señor Juez el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-**2021-00210**-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S NIT: 800161568-3.
DEMANDADO: DANIEL VAQUIRO SUAREZ CC.1.006.131.711

En escrito anterior se confiere poder a tres abogados para representar al demandante.

De acuerdo con lo determinado en el art. 75 del C. G. P., "En ningún **proceso puede** actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una **misma** persona"; entendiéndose que cada sujeto tiene el derecho y la facultad de designar un representante judicial y, por lo mismo, no es posible que haya más abogados actuando que personas reconocidas dentro del litigio.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aclare su solicitud.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.